

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 9 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3282

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 29 de Agosto de 1891

Prevía citación se reunieron en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador civil y bajo su Presidencia los señores Vocales Montoliu, Satorras, Batlle, Canals, Jefe de Fomento, Ingeniero de la docente, Cabré é Ingeniero Secretario, para celebrar sesión extraordinaria, con asistencia de D. Ricardo Rubio, Ingeniero Agrónomo, Jefe Vocal de la Junta Consultiva agronómica, abriéndose la sesión á las once y cuarto de la mañana.

Leída por el Ingeniero Secretario el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta por Secretaría de los siguientes asuntos:

1.º De dos oficios de igual número de Alcaldes participando que los viñedos de sus respectivos términos no presentan señal alguna de encontrarse filoxerados.

2.º De una proposición que Don Bartolomé Jené y D. Salvador Cisteré, propietarios de Bráfim, y en cuyos viñedos ha sido descubierto un foco filoxérico, presentan á la Comisión para que se les indemnice las cepas que han de sulfurarse á razón de 0'50 y una peseta respectivamente.

El Sr. Marqués de Montoliu dijo que el tipo propuesto era elevado, siendo menores las indemnizaciones satisfechas hasta la fecha.

La Comisión acordó citar á los referidos propietarios para que se presenten el próximo día de sesión con objeto de acordar lo más conveniente.

Acto seguido el Ilmo. Sr. Presidente presentó á la Comisión al Ingeniero Agrónomo, Jefe Vocal de la Junta Consultiva agronómica, D. Ricardo Rubio, nombrado por la Dirección general de

Agricultura, Industria y Comercio para inspeccionar los trabajos de extinción practicados en esta provincia.

El Sr. Rubio usó de la palabra y dijo que el Director general de Agricultura Excmo. Sr. Marqués de Aguilar, que tantas pruebas ha dado de su fecunda iniciativa, interesado siempre en fomentar y defender la riqueza nacional, le había comisionado para pasar á esta provincia con objeto de inspeccionar los trabajos ejecutados. Recordó el Sr. Rubio el interés que siente por este país, en el cual ha vivido muchos años y conserva íntimas afecciones. Expuso la necesidad de que la campaña contra la filoxera se lleve á cabo con los procedimientos aconsejados por la ciencia y la práctica en todos los países que se encuentran invadidos por la plaga. Reseñó brevemente la marcha de la invasión en las provincias de Gerona y Barcelona, y dedujo en consecuencia que la de Tarragona se encuentra en situación crítica, puesto que los focos de San Jaime, Salomó, Vilabella y Bráfim hacen sospechar la existencia de otros que no han sido descubiertos ó se encuentran en estado latente. Dijo que la plaga se propagaba anualmente hasta 14 y 20 kilómetros, y partiendo de esta base, era muy posible que se hubiera extendido en el interior de la provincia, y que cuando el mal alcanza las proporciones que en ésta ha adquirido, debido á la propagación natural de la plaga, es imposible, desgraciadamente, poderla combatir con el sulfuro de carbono y demás insecticidas, por su ineficacia y excesivo coste, debiendo en este caso acudir á las vides americanas. Pero no por esto debe adoptarse un sistema exclusivo de defensa y si cuantos procedimientos puedan dar algún resultado práctico, como por ejemplo, sulfurar los focos más avanzados y aislados con objeto de retrasar en lo posible la invasión á las comarcas inmediatas. Manifestó que debía procederse sin pérdida de tiempo á la formación de viveros de vides americanas, debiendo establecerse por lo menos uno provincial y varios municipales en los puntos invadidos y además las estaciones de ensayo necesarias para resolver en breve plazo la adaptación de las diversas especies americanas al clima y terrenos de la provincia.

El Sr. Marqués de Montoliu saludó al Sr. Rubio, recordando los servicios

prestados por el mismo en este país, y expresó su opinión de que era preciso defendernos de la plaga, y que si no era posible sulfurar todos los focos, que se adoptara con relación á éstos el mismo procedimiento que se empleó con los de Barcelona cuando Tarragona no se encontraba aún invadida.

El Sr. Rubió, ratificando lo anteriormente dicho, y con objeto de exponer el criterio que debe adoptarse, entregó al Sr. Secretario y rogó le diese lectura, como así se efectuó, el dictamen emitido por aquél, al informar el plan de campaña del Ingeniero Jefe de la docente ambulante de esta provincia y aprobado por esta Comisión provincial de defensa, cuyo dictamen dice así:

«Designado el Vocal que suscribe para emitir el correspondiente dictamen acerca del plan y presupuesto para la campaña anti-filoxérica de 1890 á 91 en la provincia de Tarragona, remitido con fecha 25 de Noviembre último por la Comisión de la misma á la aprobación de la Superior Central, tiene el honor de informar á la Sección técnica lo que sigue:

Dicho proyecto, formulado por el Ingeniero de la Comisión docente de la expresada provincia, comprende tres partes: Memoria, Planos y Presupuesto.

En la primera parte ó sea en la Memoria descriptiva que acompaña el Ingeniero, después de algunas consideraciones generales relativas al poco tiempo que lleva al frente de los trabajos en aquella provincia, pone de manifiesto el estado de la invasión filoxérica desde que hizo su primera aparición en el año anterior con el aumento que ésta ha tenido en el actual, debido al descubrimiento de otro nuevo foco hácia el interior de la misma, que amenaza destruir los ricos y productivos viñedos del campo de Tarragona y los muy afamados del alto Priorato, foco que ha causado profunda alarma en el país por su gran avance y elevada situación y obligado al Ingeniero á cambiar el plan de defensa que se había seguido hasta ahora.

De los datos consignados en la Memoria resulta: que la invasión filoxérica ocupa en la actualidad una superficie de 13 hectáreas 67 áreas 98 centiáreas, distribuidas en dos grandes centros ó núcleos de irradiación dis-

tantes entre sí 20 kilómetros próximamente; el uno situado en el término de San Jaime dels Domenys, limitrofe con los puntos invadidos de la provincia de Barcelona, de extensión 8 hectáreas 82 áreas 85 centiáreas, y el otro en el término municipal de Salomó, de 4 hectáreas 85 áreas 13 centiáreas, hácia el interior de la provincia y en dirección E. O. de la misma.

Que para conseguir la destrucción de estos dos centros de infección, hay que operar á la vez en dos poblaciones distintas, lo que viene á agravar considerablemente la cuestión económica, proponiendo, para el caso de que los recursos no sean suficientes, el abandono del primitivo foco de San Jaime y concentrar todos los esfuerzos y medios de acción para el foco avanzado de Salomó, procediendo inmediatamente á la creación de un vivero provincial y varios municipales de cepas americanas para el estudio de su adaptación y poder proveer á los viticultores del número de plantas que necesiten para la sustitución de las que vayan sucumbiendo á los ataques del insecto.

La aparición del foco de Salomó lo atribuye el Ingeniero á la importación de abonos de la provincia de Barcelona y no á la difusión natural de la plaga, hallando el Ingeniero en este rumor la explicación lógica de la presencia en este punto de la filoxera, la cual, dice, data de cuatro á cinco años por lo menos en él.

Considera asimismo relativamente de poca importancia y extensión este foco, cuya superficie es, como se ha dicho, de 4 hectáreas 85 áreas 13 centiáreas, creyendo posible su extinción aún cuando dada su antigüedad haya invadido mayor espacio, pues la orografía del país ofrece dificultades en alto grado para la difusión de la plaga.

Con respecto al procedimiento de extinción, si bien, dice, seguirá el mismo del año anterior, opina debiera hacerse una modificación en él, cual es, el suprimir la aplicación de la brea líquida sobre la superficie sulfurada, ya por la mayor economía que resulta, ya por el mal efecto que causa á los dueños de los viñedos, que después de solidificada hace impropio al terreno para el laboreo lo menos en dos años, ya, en fin, porque en la práctica se ha visto que puede

prescindirse por completo de ella sin ningún inconveniente, como se ha hecho en la provincia de Barcelona.

Pasa después el Ingeniero á la determinación de las zonas de estos dos grandes focos existentes, cuales son: las zonas infestadas, las de seguridad, las de defensa y las de vigilancia, para lo cual ha tenido en cuenta el resultado de las inspecciones, la orografía del terreno y la interposición entre los viñedos de grandes extensiones de bosques, de cultivo cereal y otros vegetales que indudablemente habrán impedido que el insecto se propague, dada su condición monófaga.

Las primeras zonas, ó sean las infestadas, comprenden 13 hectáreas 67 áreas y 98 centiáreas, con más 9 hectáreas 50 áreas y 26 centiáreas, que el Ingeniero supone haya aumentado la invasión, haciendo un total de 22 hectáreas 83 áreas y 13 centiáreas.

En cuanto á las de seguridad, según el art. 9.º de la ley de filoxera vigente, son de una anchura de 20 metros que circuye la infestada, siendo por lo tanto para el foco de San Jaime la de 2 hectáreas 37 áreas 60 centiáreas y para el de Salomó de 1 hectárea 76 áreas.

Las zonas de defensa las constituyen no sólo los viñedos sospechosos, sino también todos aquellos que pudieran dar lugar á alguna *salpicadura* procedente de los focos más próximos, y bajo este concepto las fija el Ingeniero por el límite exterior de los viñedos de los términos municipales de los pueblos inmediatos, que según los planos que acompaña y el aumento de un 2 por 100 que supone para nuevas plantaciones de estos últimos años, comprenden una superficie de viñedos de 3.822 hectáreas para el de San Jaime y de 3.552 hectáreas para el de Salomó, ó sea un conjunto de 7.374 hectáreas.

Las zonas de vigilancia de los mismos comprenden 2.813 hectáreas, y además otras dos zonas como medida de precaución por la proximidad con los focos de Barcelona de 960 hectáreas y un total de 3.773 hectáreas.

La Ponencia ha creído conveniente consignar todos estos datos, porque ellos son la base para determinar el coste de todas las operaciones de defensa según el plan adoptado, como son los reconocimientos, el coste de las indemnizaciones y la cantidad de sulfuro de carbono que ha de emplearse en la extinción completa de los focos y el de las zonas sospechosas.

El método que se seguirá en los reconocimientos será el adoptado en Italia, y así en las zonas de seguridad las cepas se inspeccionarán una por una; en los viñedos contiguos á éstas la exploración será de una cepa para cada cinco, así como en todas las demás de defensa, y en los viñedos comprendidos en las zonas de vigilancia, el reconocimiento tendrá lugar entre una cepa por cada diez.

Se previene también el caso de que hayan de hacerse reconocimientos extraordinarios si la filoxera apareciese en un punto no previsto en este proyecto de defensa.

Presupuesto general de gastos.—El Ingeniero, con arreglo á las bases que preceden, calcula el coste de todas las operaciones de defensa contra la filoxera en aquella provincia, del modo siguiente:

	Pesetas
1.º Coste de los reconocimientos de las zonas...	20.675
2.º Idem del tratamiento de extinción.....	47.796

3.º Indemnizaciones á los propietarios de los viñedos filoxerados.....	44.786
4.º Composición del material de defensa.....	250
Total.....	113.507

Para que la Sección pueda formarse idea completa de todos los gastos que se originarán en esta campaña siguiendo el plan de defensa aprobado por la Comisión provincial de Tarragona, preciso es dar á conocer también la unidad de precio de todas las operaciones que han de ejecutarse, y así:

1.º El número de hectáreas invadidas en los dos centros de aquella provincia y que han de ser extinguidas á grandes dosis de sulfuro de carbono, con el aumento prudencial que el Ingeniero supone además de las determinadas en los planos, es de 22 hectáreas 83 áreas 11 centiáreas, como se ha dicho antes.

2.º La cantidad de sulfuro de carbono que ha de emplearse por metro cuadrado, variará según la naturaleza de los terrenos desde 300 á 500 gramos.

3.º El número de agujeros por metro cuadrado que han de hacerse para inyectar es el de cinco y á 0'30 metros de profundidad.

4.º El coste de extinción por hectárea, es el siguiente:

	Pesetas.
Por 4.200 kilogramos de sulfuro de carbono á razón de 420 gramos á 42 pesetas los 100 kilogramos, importan.....	1.764'00
Transporte y reexpedición de las barricas.....	24'50
Apertura de los agujeros, inyección y ataquinado.....	305'00
Total por hectárea..	2.093'50

Si se aplicase además la brea líquida sobre la superficie sulfurada, el coste sería por hectárea de 2.181'50 pesetas, resultando una economía en su supresión de 88 pesetas.

El coste total pues de la extinción de las 22 hectáreas 83 áreas 11 centiáreas, suprimiendo la brea, es de 47.776'90 pesetas.

3.º Las indemnizaciones á los dueños de los viñedos filoxerados se hará á razón de 0'59 pesetas por cepa, siendo el número de ellas el de 75.920 y su importe el de 44.786 pesetas.

4.º El número de cepas que hay que reconocer, comprendidas en las dos zonas de seguridad, cepa por cepa, es el de 10.400 y 52 el número de jornales invertidos, al precio de 2'50 pesetas uno, importan 135 pesetas.

El de las cepas correspondientes á las zonas de defensa, á razón de una por cada cinco y 3.000 por cada hombre al día, es el de 18.443.000 cepas, necesiándose 6.145 jornales, y su coste el de 15.362 pesetas.

El de las cepas de las zonas de vigilancia, una por cada diez, y 6.000 por cada hombre al día, es el de 9.432.500, necesiándose 1.886 jornales, y su coste el de 4.715 pesetas.

Por último, el de los reconocimientos imprevistos, los aprecia el Ingeniero en 37.500 cepas, una por una, y á razón de 200 cepas cada hombre al día, necesiándose 187 jornales, y su importe el de 467 pesetas.

El coste total, pues, de todos estos reconocimientos, es, como se ha indicado en conjunto, el de 20.675 pesetas, ascendiendo el presupuesto total para esta campaña anti-filoxérica, supuesto sólo invadida una extensión de

22 hectáreas 83 áreas 11 centiáreas, á la cantidad de 113.507 pesetas.

El Ingeniero duda y desconfía con razón de que ni la Comisión provincial ni el Gobierno faciliten tan crecida cantidad, como la que se necesita para desarrollar el plan de campaña adoptado, y en su consecuencia propone un método mixto, que consiste en tratar solamente el foco avanzado de Salomó por el procedimiento de extinción, cuyo coste es tan sólo de 26.789 pesetas, y dejar el primitivo de San Jaime, cuya proximidad con los focos de la provincia de Barcelona hace muy difícil sinó imposible la defensa, para reconstituirle por las cepas americanas, economizando de este modo 54.996 pesetas que se habían presupuestado para él; para lo cual, dice, se procederá sin pérdida de tiempo á la creación de numerosos viveros de cepas americanas, para subvenir á las necesidades de la sustitución y al estudio de su adaptación con arreglo á las condiciones de cada localidad. Cree también que este sistema será acogido por los viticultores de aquella comarca hasta con entusiasmo, pues siempre es mejor crear que destruir, aún cuando sea con el objeto de obtener un beneficio ulterior mucho mayor.

Para la creación de estos viveros fija una cantidad alzada de 15.000 pesetas, sin entrar en detalle alguno, ni formular el correspondiente Presupuesto y Memoria para su instalación ó planteamiento, debido, dice, al poco tiempo de que ha podido disponer, pero que lo hará cuando convenga si se aprueba este proyecto.

En cuanto al foco de Salomó seguirá el procedimiento de extinción á grandes dosis de sulfuro de carbono, por hallarse en una comarca aislada completamente de la plaga, y en donde, á pesar de los cuatro ó cinco años que lleva de existencia, se presenta dice, de una manera *vergonzante*, toda vez que en todo este tiempo sólo ha conseguido abarcar una superficie de 4 hectáreas y pico, siendo por lo tanto fácil su extinción, favoreciendo además el resultado la orografía del terreno rodeado como se halla de montañas elevadas y cubiertas de vegetación arbórea, interpuestas entre los viñedos que hace difícil que el insecto las transponga y vaya á caer en los viñedos del campo de Tarragona y Priorato.

Tal es, en resumen, el plan y presupuesto aprobado por la Comisión provincial de defensa de la de Tarragona, para la campaña anti-filoxérica en el próximo año de 1890-91 y de cuyo dictamen está encargada esta Ponencia.

Del estudio completo y detallado del indicado Proyecto, se deduce, desgraciadamente, toda la gravedad que reviste la invasión filoxérica en dicha provincia, así como la imposibilidad material y económica de evitar su propagación al resto de los viñedos que se creen libres de la plaga, por grandes que sean los sacrificios que el país se imponga para ello. Los extensos y numerosos focos de San Jaime y de Arbós y su inmediación con los de la provincia de Barcelona, hacen, como supone muy bien el Ingeniero, imposible su extinción, no sólo por sus grandes proporciones y rápido desarrollo, como por lo difícil de precisar sus verdaderos límites. Al principio de la campaña anterior la superficie invadida por la filoxera era tan sólo de 3 hectáreas 66 áreas 39 centiáreas y al concluir ésta lo fué ya de 13 hectáreas 67 áreas 98 centiáreas, lo cual indica un aumento de 300 por 100 en un sólo año.

El Ingeniero quiere descontar de esta invasión la correspondiente á Salomó, por no considerar los focos que hay diseminados en su término municipal como originados por los fronterizos, y si sólo como se ha dicho á la importación de abonos de la provincia de Barcelona, en cuyo caso la invasión no habría aumentado más que en un 70 por 100 comparada con la que había en la campaña anterior, ó sea tan sólo un aumento de 9 hectáreas 15 áreas 11 centiáreas á pesar de haber sido extinguidos los primitivos focos de Arbós y San Jaime, que unidos á los ya descubiertos, hacen un total de 22 hectáreas 83 áreas 11 centiáreas, y por lo tanto es de suponer que dentro de muy pocos años se hallarán filoxerados todos los viñedos de dicha comarca, cuya única defensa estriba en la reconstitución de sus viñedos por medio de las cepas americanas, con cuyo parecer está de perfecto acuerdo esta Ponencia.

En cuanto á los focos del término de Salomó, aún cuando la Comisión provincial de defensa y el Ingeniero de la docente los consideran originados por la importación de abonos procedentes de una región infestada, la Ponencia tiene el convencimiento profundo de que lo han sido por la difusión natural de la plaga, como lo prueba la distancia y dirección que ha tomado la invasión, la cual es la misma que ha venido siguiendo en las provincias de Gerona y Barcelona, sin que haya servido de obstáculo la elevación de los montes, ni la interposición de árboles y otros cultivos entre los viñedos filoxerados, pues una experiencia continuada en dichas provincias, así nos lo ha demostrado sin género alguno de duda.

Según los planos de la invasión que se acompañan, la distancia entre los focos fronterizos con los del término de Salomó, no es en línea recta más que de unos 20 kilómetros, y estos saltos ó propagación á distancia, es la misma que hemos venido observando en las dos provincias ya citadas, cuando la invasión se muestra al descubierto y las cepas de los focos sucumben á la acción de la filoxera, en cuyo caso cuentan ya cuatro años por lo menos de existencia. Que la invasión originada por las aladas sigue esta misma progresión, lo demuestra el tiempo que ha tardado en traspasar los límites de ambas provincias. En la de Gerona los primeros focos descubiertos en el Ampurdán, lo fueron en el año 1879, y en 1882 (22 de Septiembre) se encontraron ya por el Votícal que suscribe, en la de Barcelona, habiendo por lo tanto recorrido, á razón de 20 kilómetros cada año, los 80 kilómetros próximamente que en dirección E. O. tiene de distancia aquella provincia hasta la de Barcelona. En ésta ha sucedido lo mismo para llegar á la de Tarragona, puesto que en 1888 ya se han hecho visibles los primeros focos en los límites de ella, cuya distancia viene á ser en dirección E. O. la misma también que entre las dos anteriores. Esto mismo sucederá con los primitivos focos de Arbós, San Jaime y los del término de Salomó, cuya distancia entre ellos no es más que de 20 kilómetros en línea recta, y en los cuales la invasión es de muchas hectáreas y numerosas las cepas muertas que contienen y cuya misteriosa aparición no ha sido revelada sinó al cabo de cuatro años de existencia en ellos. Esto se explica de una manera clara y convincente. Durante los tres ó cuatro años que las cepas resisten la invasión, el número de filoxeras aladas que se desarrollan es infinito, lle-

vando á distancia de 15 y 20 kilómetros cada año, y sin que el hombre se aperciba de ello, la propagación latente del mal á los viñedos inmediatos. Además, todas las filoxeras que se alimentan de las extremidades más finas y tiernas de la raíz (espongiolas) se transforman en aladas, permaneciendo siempre ápteras, las que se hallan implantadas sobre las medianas y gruesas raíces de la vid, y como los estragos de la filoxera no se notan sino al cabo de tres ó cuatro años al exterior, de aquí que no se puede evitar la propagación á distancia verificada por las aladas. Esta propagación aérea es tanto más considerable cuanto más robustas y numerosas sean las raíces de la vid y menos tiempo lleven de invasión. Por eso, cuantos procedimientos se empleen para atajar el mal, son completamente inútiles ó ineficaces. La propagación por contacto ó sea la subterránea ocasionada por las filoxeras radicales y ápteras al trasladarse de unas cepas á otras, ya por los huecos del terreno, ya por su superficie, no es más que de 15 á 20 metros cada año. Esta difusión sinó fuese por las aladas podría muy bien combatirse con éxito por medio del sulfuro de carbono, los sulfuro-carbonatos alcalinos y otros insecticidas más ó menos enérgicos empleados en la destrucción de los focos visibles.

El único medio, pues, racional y científico, á ser posible practicarlo económicamente, sería la destrucción del huevo de invierno, y el arranque y quema de todas las cepas atacadas; consiguiendo con el primer procedimiento evitar la salida de las generaciones procedentes de las aladas, y por consiguiente la regeneración de la virtud partenogénica de sus huevos, y con el segundo, la muerte y destrucción de las ápteras y sus huevos. Pero no hay que hacerse ilusiones con un enemigo que asombra por su pequeñez y su inmenso número, así como por su rápido desarrollo efecto de los medios en que habita y se propaga. La ineficacia, pues, de los insecticidas, y la resistencia activa y pasiva de los viticultores con la falta además de Sindicatos asociados con el Gobierno, hacen imposible á este último emprender la defensa por sí mismo de tantos viñedos filoxerados como hay en la actualidad, y que pasan ya de 100.000 hectáreas en España.

Se creará por lo expuesto que el Vocal que suscribe es refractario á todo medio de defensa contra la filoxera? De ningún modo. Si fuese posible descubrir un foco desde el principio de su formación en viñedos de una comarca aislada y completamente libre de la plaga, entonces sería la ocasión de aplicar los insecticidas y cuantos medios de destrucción se conocen, costase lo que costase; pero cuando á la simple vista los focos son muy numerosos y multitud de cepas demuestran su sufrimiento, como sucede en el foco de Salomó, entonces no es conveniente ni oportuna la defensa por medio de los insecticidas, pues hay que tener presente, y fuera de toda duda, que la invasión cuenta ya cuatro ó cinco años de existencia, y que durante este espacio de tiempo, las legiones aladas han llevado por todas partes y á grandes distancias la propagación del mal, sin que haya luego medios humanos para contenerla ni evitarla. Esto es lo que ha sucedido en Málaga, Gerona y Barcelona, y lo que se ha venido observando en todas las naciones invadidas por la filoxera. Empeñarse en destruir los focos visibles por medio de los insecticidas, sería lo mismo que dejar el

paso libre á un gran ejército invasor atacándole tan sólo en su retaguardia. ¿Qué se adelantará con extinguir focos que cuentan con cuatro ó cinco años de existencia y en donde apenas existen ya filoxeras sobre cepas moribundas ó muertas, si no se pueden atacar las que dejamos por delante y por todas partes sin habernos de ello apercebido? Esto es lo que sucede con el foco descubierto últimamente en el término de Salomó, de aquella provincia: su gran extensión (4 hectáreas 82 áreas 85 centiáreas): sus numerosas ramificaciones (en número de 21 sólo en este término): la existencia de la filoxera de cuatro á cinco años en ellos y la difusión que las aladas procedentes de los mismos habrán efectuado cada año á 15 y 20 kilómetros de distancia, nos prueban desde luego que toda la comarca se halla ya infestada por diferentes puntos y direcciones, si bien al estado latente ó invisible y que irán apareciendo sucesivamente á medida que las cepas vayan experimentando sus destructores efectos. Cuando todas estas circunstancias acompañan la invasión en una comarca, lo único que resta y puede hacerse es la sustitución de todas las cepas que vayan sucumbiendo por las americanas, haciéndolo de una manera continua y sucesiva todos los años, previo estudio de su adaptación en relación con el clima y los terrenos de la localidad. De aquí la conveniencia del establecimiento de viveros de esta especie de plantas, uno por lo menos en la capital y varios municipales, promoviendo y subvencionando además los que los particulares ó Corporaciones quieran crear con este objeto.

El estudio y servicio de los viveros reglamentado con arreglo á las necesidades de las localidades invadidas, proporcionará á los viticultores el número de plantas que necesiten y las instrucciones convenientes para el mejor éxito de las operaciones de sustitución.

De este modo organizada la defensa, si bien la experiencia no ha dicho todavía su última palabra, es sin embargo el más hacedero y menos costoso para poder contrarrestar la invasión por grande que ésta sea.

En cuanto á la resistencia de las especies americanas á la filoxera, está fuera de toda duda como lo atestiguan las numerosas plantaciones que en Francia y España existen, las cuales continúan en plena y abundante fructificación, mientras que las de origen Asiático-europeo han desaparecido por completo una vez invadidas por la filoxera.

Lo único que se ha observado es que no todas las especies americanas se acomodan á toda clase de terrenos, ya por ser demasiado frios y húmedos, ya por predominar en ellos el elemento calcáreo y demás sustancias alcalinas; pero en cambio se las vé prosperar admirablemente en los terrenos arcillo-silíceos, en los de aluvión y en especial en los arcillo-ferruginosos de buen fondo y consistencia media.

Los que á pesar de toda evidencia se empeñan en oponerse á la introducción de esta clase de plantas, ya que no pueden negar sus ventajas, ponen en duda su resistencia al insecto al cabo de unos cuantos años, fundándose en la degeneración, que dicen han de experimentar estos vegetales exóticos por efecto del clima, de los terrenos y cuidados culturales, sin tener en cuenta la gran estabilidad de que están dotadas las especies vegetales en sus caracteres esenciales que resisten cuantas causas de alteración puedan influir sobre ellas. La

vid originaria de Asia, á pesar de los muchos siglos que lleva de cultivo en Europa y de la multitud de enfermedades y padecimientos á que está expuesta, no ha sido posible su degeneración más que por no resistir á la filoxera; por lo demás, la vemos robusta y productiva. Las especies americanas trasportadas á un clima mejor que el sayo, efecto de su constitución leñosa y rusticidad, han de tener precisamente una organización más fuerte en sus savias y tallos, ó lo que es lo mismo, una mayor dureza en sus tegidos para poder resistir, como lo hacen, á los ataques del insecto, si su adaptación está bien determinada.

En las provincias que no han sido aún invadidas, bueno es que se adopten cuantas precauciones y medios puedan disponerse para evitar el contagio, prohibiendo la importación de la vid y sus partes verdes y demás sustancias que puedan propagarla; pero en las que lo están ya no se conseguirá más que retrasar la reconstitución de sus viñedos, y por consiguiente la ruina de su viticultura.

La introducción de las cepas americanas es lo que la Ponencia opina debe hacerse en la provincia de Tarragona, invadida como está por diferentes puntos á la vez y en contacto directo con otra filoxerada, como es la de Barcelona, según lo irán demostrando los reconocimientos que se hagan en ella.

Mas como quiera que haya partidarios acérrimos é impenitentes que sostengan los procedimientos de extinción aún en comarcas completamente filoxeradas, sin tener en cuenta lo que cada año avanza la invasión verificada por las aladas, ni la inmensa dificultad práctica y económica de extinguir focos de gran extensión y de muchos años de existencia, como sucede al parecer con la Comisión provincial de defensa de Tarragona, y como quiera que también hay no pocos enemigos declarados de las cepas americanas, aún cuando las vean vejetar y fructificar con lozanía, y desaparezcan las del país ante los ataques de la filoxera, de aquí que no pudiendo convencer á unos ni á otros, no queremos que nuestro parecer subsista, ni tener la responsabilidad moral de haber impedido la realización del plan propuesto para dicha provincia.

En cuanto á los procedimientos propuestos para la campaña anti-filoxérica en la provincia de Tarragona por la Comisión de defensa de la misma, en la suposición en que está de que el foco de Salomó se halla completamente aislado del resto de la invasión de los primitivos focos de Arbós y San Jaime, nada tendríamos que objetar si así fuese en efecto; pues el modo de hacer los reconocimientos, las inyecciones para la extinción, la cantidad de sulfuro empleada y demás precauciones adoptadas para la determinación de las zonas, etc., etc., son los que deben seguirse y los que mejores resultados han dado en lo posible. Nada tenemos tampoco que objetar acerca del importe del presupuesto para desarrollar el plan adoptado, en la suposición también de que hayan de hacerse todas las operaciones y satisfacer las indemnizaciones y demás gastos consignados en la Memoria.

En cuanto á las 15.000 pesetas que se presupuestan para el establecimiento de viveros en aquella provincia, tampoco nos parece excesiva esta cantidad, si bien debe formularse el correspondiente Presupuesto y Memoria al efecto.

En su consecuencia, y en vista de las razones expuestas que preceden, la Ponencia es de parecer:

1.º Que si la Comisión provincial de defensa de Tarragona cuenta con recursos propios y suficientes para efectuar el plan de defensa aprobado por la misma en todas sus partes, se le conceda la autorización que de la Comisión Central solicita.

2.º Que en el caso de que no cuente con recursos suficientes y sólo tenga bastante para atacar y extinguir el foco avanzado de Salomó, por creerlo completamente aislado de la plaga, proceda desde luego á hacerlo, dejando los focos de Arbós y San Jaime para ir sustituyendo sus cepas por las vides americanas.

3.º Que asimismo el Ingeniero presente á la Comisión de defensa de Tarragona el Proyecto de presupuesto para la creación é instalación de tantos viveros como se consideren necesarios en dicha provincia, remitiéndole después á la aprobación de la Comisión Central.

4.º Que en el caso de que el Gobierno tenga que satisfacer en todo ó en parte los gastos que esta campaña ocasione en aquella provincia, aún cuando sea á título de reintegro, se tenga presente el parecer bien claramente manifestado por esta Ponencia; proponiendo y aconsejándole únicamente la defensa de dicha provincia filoxerada, por medio de las cepas americanas, en el modo y forma ya indicada, único recurso que queda, en concepto del que suscribe, para contrarrestar los destructores efectos de esta plaga con el mejor éxito y los menores gastos.

Tal es el parecer del Vocal de la Sección técnica que suscribe; la Sección en su caso y la Comisión Central con mayor ilustración y conocimiento de causa, resolverá como mejor proceda.

Madrid y Diciembre 23 de 1890.—
El Vocal ponente, Ricardo Rubio.—
Excmo. Sr. Presidente de la Sección Técnica.»

El Sr. Marqués de Montoliu interesó al Sr. Rubio para que después de su visita á los términos infestados, estudie y proponga el plan de defensa que en definitiva deba adoptarse en esta provincia, quedando así acordado.

El Sr. Cabré expuso su completa conformidad con lo manifestado por el Sr. Rubio, al cual preguntó de donde se podrán traer los sarmientos de vid americana para los viveros, ofreciendo este señor interesarse con la Dirección general para que se faciliten con este objeto.

El propio Sr. Cabré pregunto cuál es la época á propósito para el reconocimiento, contestando los Sres. Rubio é Ingeniero de la docente, que pueden verificarse en toda época, siendo las más á propósito la primavera y otoño.

El Sr. Batlle hizo constar la conformidad de pareceres que existían entre todos los individuos de la Comisión con respecto al criterio manifestado por el Sr. Rubio, á quien dedicó frases de cortesía y agradecimiento por el interés que dicho señor demuestra en bien de la viticultura de la provincia, proponiendo á la Comisión acordara haber visto con gusto la visita del Sr. Rubio. Así se acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Los secuestros llevados á cabo recientemente en la provincia de Huesca, dadas las circunstancias excepcionales con que en alguno de ellos se ha producido, reclaman por parte del Gobierno la aplicación de todas las disposiciones de la ley dictadas para evitar delitos de esta naturaleza.

Al efecto hácese necesario en esa provincia la aplicación de la ley de 8 de Enero de 1877, en iguales términos que en virtud de la disposición transitoria de la misma ley se viene cumpliendo, y aplicándose sin interrupción sus procedimientos en los distritos militares de Andalucía, Granada, Ciudad Real y Toledo. Pero siendo requisito de ley, indispensable para su aplicación en una nueva provincia, la previa declaración del Gobierno.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en cumplimiento del requisito legal de la previa declaración del Gobierno para la aplicación de la ley contra el delito de secuestro en una provincia y sus límites, se publique en la *Gaceta*, así como en los *Boletines oficiales* de las provincias de Huesca y las milítores á la misma, Zaragoza, Teruel y Lérida, que se encuentran en caso análogo, la presente declaración de que desde esta fecha se aplicará en los respectivos territorios la ley de 8 de Enero de 1877, en igual forma que se viene cumplimentando en los distritos militares de Andalucía, Granada, Ciudad Real y Toledo.

2.º Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de la Guerra, á fin de que publicada la presente Real disposición en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales*, se proceda en las mencionadas provincias á la constitución del Consejo de guerra permanente á la que se refiere el art. 3.º de la misma ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. á muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1891.—Silvela.—Sres. Gobernadores de las provincias de Huesca, Zaragoza, Teruel y Lérida.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3283

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los puntos, días, horas y locales por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado del itinerario que los mismos han remitido á esta Administración.

Santa Coloma.—Días 11, 12 y 13 de Septiembre, de ocho á doce, local Casa Consistorial; Recaudador, Don José Domingo (auxiliar).

Santa Perpetua.—Días 14 y 15, de ocho á doce, local id.; Recaudador, el mismo.

Querol.—Días 16 y 17, de ocho á doce, local id.; Recaudador, el mismo. Senant.—Días 13 y 14, de nueve á una, local id.; Recaudador, D. Buena-ventura Vallespinosa.

Tarragona 9 de Septiembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3284

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Estudios preparatorios para las carreras de Ingenieros industriales y de Arquitectos de Barcelona.

En conformidad con las disposiciones vigentes estará abierta en la Secretaría de las respectivas Escuelas desde el 15 al 30 del próximo Septiembre la matrícula para los estudios mencionados que se hayan de hacer en el curso de 1891-92, las cuales se distribuirán en tres años, y comprenderán las asignaturas que á continuación se expresan:

PRIMER AÑO

Cálculo infinitesimal.
Geometría descriptiva.
Dibujo de figura.
Dibujo lineal (1.º grado).

SEGUNDO AÑO

Mecánica racional.
Estereotomía completa.
Topografía y elementos de Geodasia.
Dibujo de figura (torsos y figuras completas).
Delineación y lavado.

TERCER AÑO

Física.
Química.
Hidrostatica.
Hidrodinámica é Hidráulica general.
Economía política y elementos de Derecho administrativo.
Dibujo de paisaje.
Dibujo ornamental.

Nota.—Para matricularse en el primer año de estos Estudios deberán presentar los aspirantes certificación que acrediten tener aprobadas en establecimientos oficiales de Enseñanza las asignaturas siguientes que constituyen el periodo de ingreso.

Gramática.
Geografía.
Historia general.
Historia de España.
Aritmética.
Algebra elemental.
Geometría.
Trigonometría.
Algebra superior.—Análisis matemático 1.º curso.
Algebra superior.—Análisis matemático 2.º curso.
Geometría analítica.
Traducción del Francés.
Traducción del Inglés ó Alemán.
Dibujo de figura (de lámina).
Dibujo lineal (flora y fauna).

Otra.—Los aspirantes que no tengan probadas aun estas asignaturas podrán solicitar examen de ellas por orden correlativo, que se efectuarán ante los tribunales competentes, en la época que al efecto se señalará.

Lo que se hace público por disposición del Excmo. Sr. Rector.

Barcelona 31 de Agosto de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas y Font.

Núm. 3285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

No habiendo podido tener lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy del arbitrio sobre pesas y medidas del actual ejercicio económico, se anuncia 2.ª subasta con la rebaja del 25 por 100, la cual deberá verificarse en las Casas Consistoriales el día 19 de los corrientes y hora de las once á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. Roquetas 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 3286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras

Anuladas por la Superioridad las subastas á venta libre y á la exclusiva para el arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados por defecto de publicación en el *Boletín oficial*, y sin fijar el tipo por que habían de verificarse las á la exclusiva y á fin de subsanar dichos defectos, se anuncian nuevas subastas á venta libre y á la exclusiva, las cuales se verificarán en esta Casa Capitular transcurridos que sean los diez días no festivos, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, en un sólo acto, empezando á las ocho de la mañana para terminar á la una de la tarde del mismo día, fijando una hora de tiempo para cada una de las cinco que deben celebrarse. El tipo que regirá para las subastas á la exclusiva será el de 2.151'36 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el reglamento.

Bañeras 4 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Ventosa.

Núm. 3287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Poba de Montornés

Terminados los repartos de consumos, cereales y sal y el de arbitrios extraordinarios, y el encabezamiento forzoso del grupo de líquidos para el corriente año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Poba de Montornés 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Bernardo Fontana.

Núm. 3288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Terminado el reparto de consumos y sal de este pueblo para el corriente año económico, así como la distribución gremial para hacer efectivo el cupo y recargos autorizados correspondientes al grupo de líquidos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Masllorens 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Magín Vidal.

Núm. 3289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paúls

Confecionado el repartimiento del encabezamiento gremial del grupo de líquidos de este pueblo para el co-

rriente ejercicio económico, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, á contar desde el día en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; finido el cual no se admitirá ninguna.

Paúls 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Ribera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3290

Don Ramón Más y Rocamora, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Bartolomé, en nombre y representación de Pedro Muntané Castellví, contra Juan Saladie Benages, vecinos ambos de Tivisa, se ha dictado la sentencia de remate cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Falsét á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Sr. D. Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Bartolomé, en nombre y representación de Pedro Muntané Castellví, propietario, vecino de Tivisa, representado por dicho Procurador y dirigido por el Abogado D. Luis Gil, contra Juan Saladie Benages, de la propia vecindad.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Juan Saladie Benages, y con su valor pagar al ejecutante Pedro Muntané Castellví, la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas de capital y á más á la que asciendan los intereses desde el día trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta, á razón del diez por ciento anual, y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Estevez Bustillo.—Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.—Falsét once de Marzo año del sello, doy fé.—Ramón Más.»

Y para que conste al objeto de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos prevenidos en la ley, libro la presente en Falsét á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Ramón Más.

L EY DE CAZA.—Cuaderno de bol-sillo.—Precio, CINCUENTA CÉNTIMOS.

L EY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

L EY MUNICIPAL.—Precio, DOS PESETAS.

L EY Y REGLAMENTO DE EX-propiciación forzosa.—Precio, UNA PESETA.

Véndense en el despacho de este establecimiento.

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Nel-10.